

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA SANTA ANA

ANEXO F. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LAS ALINEACIONES ESTRATÉGICAS

En este anexo se desarrolla y argumenta la línea estratégica que se pretende en el condicionado, y que se apoya fundamentalmente en dos líneas:

F.1 ALINEACIÓN CON LA [LEY 9/2022, DE 14 DE JUNIO, DE CALIDAD DE LA ARQUITECTURA](#)

La [Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos](#), en su *Artículo 79. Concurso de proyectos* dice en su punto 3:

“La valoración de las propuestas se referirá a la calidad de las mismas, y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y/o medioambientales.”

Para el abordaje del concepto de calidad, nos remitimos a la Ley de calidad de la arquitectura: Se trata de un concurso de proyectos para la reurbanización de la Plaza de Santa Ana, por lo que estaría incluido en el ámbito de aplicación:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta ley tiene por objeto proteger, fomentar y difundir la calidad de la arquitectura como bien de interés general.

2. A los efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por arquitectura el arte y la técnica de idear, diseñar, proyectar, construir, rehabilitar, transformar y conservar edificios y espacios públicos para el desenvolvimiento de las actividades humanas, junto con la dirección y ejecución de las obras correspondientes. Todo ello en equilibrio armónico con su funcionalidad y utilidad, de acuerdo con valores culturales, sociales y medioambientales y con la participación y la colaboración de las disciplinas profesionales necesarias para alcanzar toda su complejidad y a lo largo de todo su ciclo de vida.

Desde el punto de vista de la contratación pública, la Ley de calidad de la arquitectura define los siguientes fines:

Artículo 2. Fines de la ley.

...

e) Impulsar en el ámbito de la contratación pública la aplicación del principio de calidad, empleando el Consejo sobre la Calidad de la Arquitectura enunciado en el artículo 6 de esta ley como herramienta pedagógica fundamental.

...

i) Contribuir a la consecución de los objetivos nacionales e internacionales de descarbonización, neutralidad climática, economía circular, eficiencia energética, utilización de energías renovables y lucha contra la pobreza energética, así como a la reducción de otros impactos medioambientales negativos.

En cuanto a la Declaración de la arquitectura como bien de interés general, especifica lo siguiente:

Artículo 3. Declaración de bien de interés general.

1. La arquitectura constituye un bien de interés general, por su contribución a la creación de la identidad cultural, a la calidad de vida, al bienestar, cohesión e inclusión sociales y a la salud, por su vinculación con la protección de la seguridad y salud de la ciudadanía, por la relevancia que ostenta para mitigar los efectos del cambio climático y para adaptarse a él, así como por su trascendencia económica.

2. En su condición de bien de interés general la arquitectura será objeto de protección, fomento y difusión por parte de todos los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y en función de los valores concurrentes en la misma.

Para la alineación estratégica basamos los criterios cualitativos del concurso en la definición:

Artículo 4. Principio de calidad en la arquitectura.

1. Las políticas desarrolladas por los poderes públicos en relación con el diseño, planificación, proyección, dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra, construcción, rehabilitación, transformación y conservación de la arquitectura estarán inspiradas por el principio de calidad. Sin perjuicio de la salvaguarda de los valores intrínsecos de la arquitectura existente, de los requisitos básicos que aseguran la calidad de los edificios de conformidad con la legislación de ordenación de la edificación y del respeto al principio de desarrollo sostenible que establece la legislación estatal de suelo en relación con el medio urbano, el principio de calidad en la arquitectura exige el respeto de los siguientes criterios:

- a) La adecuación al uso, así como la flexibilidad, versatilidad y facilidad de adaptación a nuevos usos, necesidades y modos de habitar a lo largo de su ciclo de vida.*
- b) La integración armoniosa en el tejido urbano y en el paisaje.*
- c) La belleza y la contribución a la creación y mantenimiento de un entorno con valores culturales reconocibles por la sociedad a la que va destinada, en el que las decisiones de diseño estén fundamentadas en las condiciones propias del lugar.*

- d) La contribución a la sostenibilidad económica, medioambiental y social.*
- e) La gestión óptima de los recursos, incluyendo el uso de materias primas secundarias, así como la aplicación precisa de materiales y soluciones constructivas bajo el principio de la economía circular, planificando durante todo el ciclo de vida de lo construido, desde la fase de proyecto hasta la demolición, la reutilización y reciclaje de los materiales empleados.*
- f) La eficiencia energética, la reducción de la huella de carbono, la protección medioambiental y la capacidad de adaptación al cambio climático.*
- g) La contribución a la inclusión de todas las personas, inspirada en el principio de la accesibilidad universal y fomentando la más amplia participación.*
- h) La seguridad y la limitación de riesgos derivados del uso acorde con el tipo de bien y sus características, para todas las personas.*
- i) La higiene, la salubridad y el confort.*
- j) La contribución a la creación de valor económico y social, así como a la innovación.*

Y para ahondar en la posible alineación con estrategias locales, en el punto 2 dice:

2. De acuerdo con los fines perseguidos por esta ley, el principio de calidad en la arquitectura obliga a tener en cuenta valores como la transversalidad e integración de políticas sectoriales, la planificación estratégica y la transparencia, la competitividad y la cohesión e inclusión sociales y el equilibrio territorial.

Para ello abordamos la posible alineación con la Agenda Urbana de Pamplona:

F.2 ALINEACIÓN CON LA AGENDA URBANA 2030 DE PAMPLONA

En el año 2021, se aprueba el [Marco Estratégico de la Agenda urbana Pamplona 2030](#) (AUP 2030). Se trata de un documento estratégico, que no tiene carácter normativo, y es de voluntaria adhesión. Pretende el aterrizaje al ámbito local la estrategia de desarrollo urbano carácter integrado que integre los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea, que persiguen el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano.

Tal y como dice en el punto 2. MODELO DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN:

“debe ser entendida como un gran acuerdo entre la ciudadanía, en tanto que usuaria y destinataria final de la ciudad, y los principales agentes sociales, económicos e institucionales para imaginar la Pamplona del futuro y definir así el camino que permita alcanzarla”

Este modelo de gobernanza y participación se define *“tanto para la fase de diagnóstico de la ciudad como en la planificación”*.

En este sentido se ha realizado la fase 1 del Proceso Participativo con esa doble intención de realizar un diagnóstico participado de la plaza y orientar el futuro diseño de forma integrada con la ciudadanía participante.

Además de lo anterior, y como marco de alineación con las propuestas de los equipos de diseño de la futura plaza, se ha propuesto la inspiración tanto en los valores de la AUP como de sus Objetivos Específicos (OE), para lo se establece dentro de los criterios de valoración cualitativa el siguiente marco:

- 1- Alineación de la propuesta con los valores horizontales de la Agenda Urbana 2030 de Pamplona definidos en el punto 5. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA ESTRATEGIA 2030:
 - Igualdad
 - Participación
 - Inclusión
 - Ecología
 - Convivencia
 - Accesibilidad universal
 - Perspectiva de edad
- 2- Alineación de la propuesta con los Objetivos Estratégicos (OEs) definidos en el punto 6. DIMENSIONES, LÍNEAS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Se propone este marco de alineación para que los equipos licitadores concreten y argumenten la propia alineación de su propuesta con la AUP 2030, concretamente en los valores y OEs que estén alineados con su propuesta.